



Rio Gallegos, 28 de Abril de 2021.-
Expte. N° 525.386/MTEySS/2021.-

ACTA N° 08



En la Ciudad de Río Gallegos, a los 28 días del mes de Abril de 2021, siendo las 16:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Secretaria de Estado de Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la Sra. Julia **RUIZ**, titular D.N.IN° 13.777.902, el Director general de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, el Dr. Benicio **ACOSTA** titular del D.N.I N° 16.789.161, la Subsecretaria de Acceso y Equidad en Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, la Dra. Laura **BEVERAGGI** titular del D.N.IN° 20.193.498 y la Subsecretaria de Función Pública del Ministerio Secretaria General de la Gobernación la Sra. Claudia **PAGGI** titular del D.N.I. N° 16.986.925; por **A.P.A.P.** lo hace la Sra. Mirta **SANDOVAL** titular del D.N.IN°22.079.856; por **A.T.E.** lo hace el Sr. José **NAVARRO** titular del D.N.I N° 21.518.563 y la Sra. Sandra **SUTHERLAND** titular del D.N.IN°20.921.365; por **F.A.T.S.A. - A.T.S.A** lo hace el Sr. Miguel **GUERRERO**, titular D.N.IN° 23.809.323; por **FESPROSA-APROSA** lo hace el Dr. Fredy **SÁNCHEZ CÉSPEDES** titular del D.N.I. N°18.731.656, por **U.P.C.N.** lo hace el Sr. Marcelo **NAVARRO** Gabriel, titular del DNI N° 23.753.376; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace el Secretario de Estado de Trabajo Dr. Sergio **VIOTTI**.

Siendo las 16:30 horas se da inicio a la mesa de negociación Colectiva Sectorial de Salud.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL:

Siendo las 16:30 horas. La autoridad laboral da inicio a esta mesa de negociación paritaria sectorial de salud.

Luego de un profundo debate y siendo las 19 horas en el día de la fecha las partes han acordado los artículos 27, 28 y 29 del proyecto de C.C.T. tratado, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

TITULO IV - ASIGNACIÓN DE FUNCIONES - MOVILIDAD ARTÍCULO

ARTÍCULO 27: JORNADA LABORAL.

Queda establecida como Jornada laboral simple, normal y habitual para todo el personal contemplado en el Título I, Capítulo I, Artículo 1 del presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, la correspondiente a los regímenes full-time (dedicación exclusiva) 144 horas mensuales y régimen part-time 120 horas mensuales.

Handwritten signatures of the representatives from the provincial executive power, the labor authority, and the various unions.



ARTÍCULO 28:

El Trabajador será destinado a las tareas acordes con la categoría o nivel que hayan alcanzado, para la consecución de los objetivos del trabajo. Se lo consultará, por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente, siempre y cuando conste aceptación por escrito de parte del trabajador. A los fines de la movilidad geográfica se requerirá el consentimiento escrito del trabajador. Se respetará en todo momento la totalidad de los derechos adquiridos de los trabajadores. En ningún caso se podrá afectar laboral, moral o materialmente al trabajador. Considérese afectación moral aquella vulneración de los derechos personalísimos, de los principios que rigen la ética profesional y en el ejercicio diario de la actividad. El empleador capacitará en forma obligatoria y gratuita al personal en relación a su función. Dentro del horario laboral es obligatorio para el agente y fuera del horario de trabajo debiendo el trabajador en este último caso prestar su consentimiento.



ARTICULO 29:

Se podrá disponer la afectación definitiva para prestar servicios en otra dependencia mediante el traslado del trabajador, que estará condicionado a la existencia de una vacante, y será dispuesta por la autoridad competente siempre que se cuente con el consentimiento expreso del trabajador y de ambos directores de hospital o entidad autárquica a los fines de garantizar razonablemente la prestación del servicio. En caso de que uno de los cónyuges o convivientes se traslade geográficamente dentro o fuera del territorio provincial, se le otorgará al trabajador el traslado como afectado para cumplir funciones conforme a lo estipulado en el presente convenio y en la medida que el cónyuge o conviviente sea empleado público provincial se le otorgará el traslado como afectado aplicando la Ley de Integración Familiar.

Siendo las 19.30 horas se da por finalizada la presente reunión pasando a un cuarto intermedio de la mesa de negociación colectiva sectorial salud para el día viernes 30 de abril del corriente a las 15:30 horas. Por esta misma modalidad. Firmando de conformidad al pie, (9) nueve ejemplares del mismo tenor.